

PAGINA	MINISTERIO DEL AIRE	PAGINA
Decreto 1070/1970, de 21 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la Rambla del Circabo, en la vertiente derecha del río Segura, en los términos municipales de Ctoza y Ricote, de la provincia de Murcia.	Orden de 8 de abril de 1970 por la que se publica la relación provisional de los aspirantes a Oficiales eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1969/70.	5889
Decreto 1071/1970, de 21 de marzo, por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal del monte «Rebedul y Tapias», número 586 del Catálogo de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Canalejas, provincia de León.	Orden de 13 de abril de 1970 sobre apertura al tráfico nacional del nuevo aeropuerto de La Palma.	5890
Decreto 1072/1970, de 21 de marzo, por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal de diferentes montes situados en el término municipal de Rosinos de la Requejada, de la provincia de Zamora.	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 1073/1970, de 21 de marzo, por el que se amplía la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de la comarca de Tierra de Campos a la comarca leonesa comprendida entre los ríos Esla y Cea.	Decreto 1026/1970, de 21 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos pueda atender los gastos derivados de las obras de conservación y reparación de las viviendas, locales comerciales, servicios urbanísticos y complementarios de los poblados dirigidos.	5364
Orden de 7 de abril de 1970 por la que se modifican determinados extremos en las Ordenes de 23 de abril de 1969 y 4 de febrero de 1970, que reglamentan los vinos espumosos y gasificados.	Decreto 1027/1970, de 21 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda dispensar de la obligación establecida en el artículo 105 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial a los españoles que trabajan en el extranjero durante un período máximo de dos años.	5865
	Decreto 1074/1970, de 21 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que otorgue la calificación provisional de viviendas de protección oficial a 2.000 viviendas promovidas por UNINSA en Gijón (Asturias).	5890

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de abril de 1970 por la que se deroga la de 20 de enero de 1960, debiendo aplicarse en las Facultades de Filosofía y Letras las normas contenidas en el artículo 1.º del Decreto 1419/1969, de 26 de junio.

Huistrisimo señor:

El artículo 1.º del Decreto 1419/1969, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio), estableció el carácter selectivo del primer curso de todas las Facultades Universitarias, el cual habrá de ser aprobado en su integridad para matricularse en el curso siguiente.

En el artículo 12 del mismo Decreto se deroga expresamente determinadas disposiciones anteriores, y entre ellas el artículo cuarto del Decreto de 11 de agosto de 1953, que estableció el examen intermedio al finalizar los dos cursos comunes de la carrera de Filosofía y Letras.

Si bien esta última norma había sido modificada por Orden ministerial de 20 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero), que suprimía el examen intermedio, pero manteniendo la obligación de aprobar los dos cursos comunes de las Facultades de Filosofía y Letras para poder pasar a los cursos de especialidad, la no inclusión de esta Orden ministerial entre las normas derogadas por el artículo 12 del referido Decreto 1419/1969, ha suscitado dudas sobre la vigencia del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto derogar la Orden ministerial de 20 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero), debiendo aplicarse en todas las Facultades de Filosofía y Letras las normas contenidas en el artículo 1.º del Decreto 1419/1969, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas sobre normalización del etiquetado de composición de los productos textiles.

Las Ordenes del Ministerio de Industria de 7 de septiembre de 1967 y 18 de febrero de 1970 sobre normalización del etiquetado de composición de productos textiles, facultan a esta Dirección General para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo o aplicación de cuanto en las mismas se establece, así como aquéllas por las que deberán regirse los Organismos oficiales o particulares a quienes pueda autorizarse como Centros de homologación.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El nombre y domicilio de la industria, que obligatoriamente debe constar conforme establece el punto sexto de la Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1967, podrá sustituirse por la marca del producto que tenga debidamente registrada el fabricante y/o por el número de identificación fiscal de la Empresa.

Segundo.—A efectos de lo dispuesto en el punto primero de la Orden de 18 de febrero de 1970, se entiende por:

1. Hilados y tejidos

1.1. Hilados de cualquier materia textil no acondicionados para la venta al por menor.

1.2. Cables para fibras discontinuas.

1.3. Tejidos de cualquier materia textil y sus mezclas, excluyéndose de esta obligatoriedad en la fecha indicada:

a) Tules y tejidos de mallas anudadas (red), lisos y labrados; encajes y bordados de todas clases en piezas, tiras o motivos.

b) Telas para tejer, fieltros, artículos de fieltro y guata.

c) Artículos fabricados con hilos, cuerdas o cordajes que no sean tejidos.

d) Tejidos impregnados o bañados, cauchutados, lienzos pintados para decoración y fondo de estudios o análogos.

e) Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materias textiles asociadas a hilos de goma o caucho.